

# REGISTRO OFICIAL<sup>®</sup>

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



## SUMARIO:

Págs.

### GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

#### ORDENANZA PROVINCIAL:

CPG-ORD-019-2026 Gobierno de la Provincia del Guayas: Del sistema de información para el censo agropecuario provincial .....	2
--	---

#### RESOLUCIONES PARROQUIALES RURALES:

001-2026 Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Manú: Se aprueba la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial por alineación de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, a los Objetivos y Metas del Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se Detiene” 2025-2029 .....	8
GADPSI-002-2026 Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Isidro - Cantón Las Lajas: Se aprueba la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se Detiene” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) .....	26

**Ordenanza Provincial Nro. CPG-ORD-019-2026**  
**El H. Consejo Provincial del Guayas**  
**Exposición de Motivos**

El sector agropecuario constituye el pilar fundamental de la economía y la seguridad alimentaria de la provincia del Guayas. Sin embargo, la planificación de políticas públicas efectivas se ha visto históricamente limitada por la falta de datos estadísticos oportunos y fiables.

A nivel internacional, el Programa Mundial del Censo Agropecuario (WCA) de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, ONUAA, o más conocida como FAO, recomienda una periodicidad decenal (cada 10 años) para los censos agropecuarios. Sin embargo, el país ha sufrido de vacíos significativos debido a levantamientos nacionales muy distanciados (1954, 1974 y 2000), lo que impide un seguimiento real de la estructura productiva.

Desde la perspectiva de la seguridad alimentaria, el censo agropecuario constituye una herramienta fundamental para identificar la capacidad productiva del territorio, el acceso a factores de producción, el uso del suelo, la disponibilidad de agua, los sistemas de riego y la diversidad de cultivos. Estos elementos son esenciales para garantizar que la población tenga disponibilidad estable y suficiente de alimentos, uno de los pilares de la seguridad alimentaria.

En cuanto a la soberanía alimentaria, el censo agropecuario aporta información estratégica para evaluar el grado de autonomía productiva del país y de sus territorios. La soberanía alimentaria implica que el Estado y las comunidades puedan definir sus propias políticas de producción y consumo de alimentos, priorizando la producción local y el apoyo a pequeños y medianos productores.

El levantamiento periódico de información agropecuaria permite identificar: 1) El peso de la agricultura familiar campesina; 2) Los cultivos destinados al consumo interno; 3) El grado de dependencia de monocultivos de exportación; y, 4) Las brechas de acceso a tecnología, crédito y asistencia técnica. De esta manera, el criterio de periodicidad del censo se convierte en un instrumento clave para formular políticas públicas orientadas a fortalecer la producción provincial de alimentos, reducir la dependencia externa y garantizar el derecho a una alimentación adecuada.

La aplicación del criterio de periodicidad del censo agropecuario adquiere especial relevancia en la provincia del Guayas, por ser uno de los principales ejes productivos agrícolas del Ecuador. Guayas concentra una parte significativa de la producción de arroz, maíz, banano, caña de azúcar y otros cultivos estratégicos, que son fundamentales tanto para el consumo interno como para la economía nacional.

La información censal actualizada permite: 1) Evaluar la evolución de la estructura agraria en la provincia; 2) Analizar el impacto de la expansión urbana e industrial sobre el suelo agrícola; 3) Identificar zonas vulnerables frente a inundaciones y eventos climáticos; y, 4) Diseñar políticas provinciales de apoyo a productores rurales.

En términos de seguridad y soberanía alimentaria, contar con datos periódicos y confiables sobre el sector agropecuario del Guayas resulta esencial para asegurar la continuidad del abastecimiento de alimentos a nivel provincial y nacional, así como para promover un desarrollo rural equilibrado y sostenible.

Por lo tanto, es imperativo institucionalizar un sistema de información agropecuaria que combine censos estructurales cada diez años con sondeos bienales, garantizando decisiones basadas en evidencia.

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”;

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador estatuye que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.”;

**Que**, los numerales 6 y 7 del artículo 263 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: “Los gobiernos provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la ley: (...) 6. Fomentar la actividad agropecuaria. (...) 7. Fomentar las actividades productivas provinciales.”;

**Que**, el literal h) del artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece que: El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: (...) h) Sustentabilidad del desarrollo. - Los gobiernos autónomos descentralizados priorizarán las potencialidades, capacidades y vocaciones de sus circunscripciones territoriales para impulsar el desarrollo y mejorar el bienestar de la población, e impulsarán el desarrollo territorial centrado en sus habitantes, su identidad cultural y valores comunitarios. La aplicación de este principio conlleva asumir una visión integral, asegurando los aspectos sociales, económicos, ambientales, culturales e institucionales, armonizados con el territorio y aportarán al desarrollo justo y equitativo de todo el país.;

**Que**, los literales a), e) y f) del artículo 41 Ibidem dispone que: “Son funciones del gobierno autónomo descentralizado provincial los siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial provincial, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas provinciales en el marco de sus competencias constitucionales y legales; (...) e) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y, en dicho marco prestar los servicios públicos, construir la obra pública provincial, fomentar las actividades provinciales productivas, así como las de vialidad, gestión ambiental, riego, desarrollo agropecuario y otras que le sean expresamente delegadas o descentralizadas, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad; f) Fomentar las actividades productivas y agropecuarias provinciales, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados”;

**Que**, el literal f) del artículo 42 del COOTAD establece como competencia exclusiva de los gobiernos provinciales: “f) Fomentar las actividades productivas provinciales, especialmente las agropecuarias”;

**Que**, el artículo 34 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina que: “El Instituto Nacional de Estadística y Censos y la entidad rectora de la generación de información geográfica, en coordinación con la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, establecerán los lineamientos, procedimientos, metodologías y estándares para el levantamiento de los datos, así como

los sistemas de certificación de calidad que deberán ser implementados previo a otorgar el carácter oficial de los datos e información. Los datos con carácter oficial serán de uso obligatorio para todas las entidades del Sistema. Todas las entidades y organismos del sector público que provean servicios públicos, deberán generar y mantener repositorios de información que contendrán datos sobre los servicios brindados, beneficiarios y beneficios entregados, así como cualquier otra información estadística que sea relevante para la Planificación. Estos datos e información deberán ser transferidos oportuna y obligatoriamente a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo para su uso, de conformidad con la norma técnica que emita para el efecto”;

**Que**, el artículo 37 Ibidem establece que: “Los proyectos de generación de información estadística y geográfica que ejecuten todas las entidades del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa deberán sujetarse a los requerimientos del Plan Nacional de Desarrollo.”;

**Que**, el artículo 38 de la norma antes citada dispone que: “La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo determinará las normas y estándares para implementar y fortalecer los sistemas de información estadística y geográfica en los gobiernos autónomos descentralizados. La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo definirá, en coordinación con las entidades rectoras de la información estadística y geográfica y el Consejo Nacional de Competencias, la estrategia de fortalecimiento de las capacidades de los gobiernos autónomos descentralizados para la gestión de la información relevante para los procesos de Planificación a nivel local.”;

**Que**, el artículo 4 de la Norma Técnica para la Creación, Consolidación y Fortalecimiento de los Sistemas de Información Local define al Sistema de Información Local como: “el conjunto organizado y sistemático de elementos, - dependencias técnicas y administrativas; talento humano; medios técnicos; procedimientos en general; productos informativos - que permiten la interacción de los Gobiernos Autónomos Descentralizados con la ciudadanía en el territorio, en el marco de la rendición de cuentas y control social; para acceder, recoger, almacenar, transformar y difundir datos en información relevante para la planificación, el desarrollo y la gestión pública, local y nacional.”;

**Que**, el literal e) del artículo 5 Ibidem estatuye que: “El Sistema de Información Local se convertirá en el medio referente para alcanzar las siguientes metas por parte de los Gobiernos Autónomos Descentralizados: (...) e) Fortalecer la cultura sobre la producción y uso de datos e información estadística, geográfica y de registros administrativos para la toma de decisiones y, la generación, seguimiento y evaluación de planes, programas y proyectos a nivel local y nacional”;

**Que**, literal a) i. del artículo 9 de la norma antes citada determina que: “De los componentes y contenidos mínimos a publicarse en los Sistemas de Información Local.- Los Sistemas de Información Local deberán contener como mínimo tres componentes denominados: Territorial, Atención Ciudadana y Administrativo-Financiero; mismos que deberán ser de acceso público, con el fin de asegurar la transparencia, la rendición de cuentas y la toma de decisiones; además que permitirán mantener un esquema unificado de contenidos. a) Componente Territorial. - Permite obtener información relacionada a temas como el desarrollo productivo, el ordenamiento territorial, además del uso del suelo; los mismos que deben formularse de forma coordinada con la planificación nacional y según las competencias de cada nivel de gobierno. Aquí se presentará información según el nivel de gobierno correspondiente: i. Gobierno Autónomo Provincial. - Sistema vial que no incluya zonas urbanas; Obras en cuencas y micro-cuencas; Gestión ambiental; Sistema de riego; Fomento agropecuario y productivo; Vivienda de interés social en el área rural; Infraestructura pública provincial; Patrimonio cultural y natural en beneficio del área rural; otras que determine la Ley. (...)”;

**Que**, el artículo 10 de la Resolución Nro. 0008-CNC-2014 del Consejo Nacional de Competencias sobre la regulación para el ejercicio de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales y Parroquiales rurales dispone que: “En el marco de la competencia de fomento de las actividades productivas y agropecuarias,

corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales el ejercicio de las facultades de rectoría local, planificación local, regulación local, control local y gestión local, en el sector agropecuario; industrial; turístico; ciencia, tecnología e innovación; y demás ámbitos afines a la producción, dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales, en los términos establecidos en esta resolución y la normativa vigente.”;

En uso de las atribuciones establecidas en el artículo 47 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Pleno del H. Consejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas.

**EXPIDE:**  
**ORDENANZA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA EL CENSO AGROPECUARIO  
PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**TÍTULO I**  
**GENERALIDADES: OBJETO, ÁMBITO y DEFINICIONES**

**Artículo 1.-** Objeto y Alcance. - La presente ordenanza tiene por objeto regular la generación, gestión e implementación de la información del sector agropecuario mediante la ejecución periódica de censos y muestreos, garantizando datos fiables para la toma de decisiones estratégicas para el desarrollo productivo de la Provincia del Guayas.

**Artículo 2.-** Ámbito. - El ámbito de aplicación es el territorio de la provincia del Guayas en la cual se busca fortalecer, promover, garantizar y ejecutar la política pública provincial que permite institucionalizar el Sistema de Información para el Censo Agropecuario Provincial del Guayas.

**Artículo 3.-** Definiciones. – Para los efectos de la aplicación de la presente Ordenanza Provincial se establecen las siguientes definiciones:

**Unidad de Producción Agropecuaria UPA.** - Es una extensión de tierra de 500 m<sup>2</sup> o más, dedicada total o parcialmente la producción agropecuaria, considerada como una unidad económica. En caso de superficies menores a 500 m<sup>2</sup> que mantengan características de las UPAs descritas, pero que hayan vendido un producto, durante el periodo de referencia, también serán consideradas UPA.

**Censo Agropecuario Provincial del Guayas:** Operativo estadístico de carácter exhaustivo y periódico, mediante el cual se recopila, registra y procesa información de todas las Unidades de Producción Agropecuaria (UPA) existentes en el territorio provincial, en un momento determinado, con el fin de obtener una caracterización integral, uniforme y comparable del sector agropecuario.

**TÍTULO II**  
**FOMENTO Y EJECUCION DE LA POLÍTICA PÚBLICA**

**Artículo 4.-** Metodología del Censo Agropecuario Provincial del Guayas. - Se estructura como un proceso técnico integral, secuencial y estandarizado, orientado al levantamiento exhaustivo de información de las Unidades de Producción Agropecuaria (UPA) existentes en el territorio provincial, garantizando la calidad, confiabilidad y consistencia de los datos obtenidos.

El proceso metodológico comprende, de manera general, las siguientes fases:

a) Planificación y diseño metodológico: En esta fase se definen el alcance territorial del censo, las variables a levantar, los instrumentos de recolección de información, los procedimientos operativos y los criterios técnicos para la identificación y caracterización de las UPA. Asimismo, se establecen los protocolos de supervisión, validación y control de calidad que rigen todo el operativo censal;

b) Diseño y validación de instrumentos de recolección: Se elaboran cuestionarios estructurados que recogen información sobre uso del suelo, cultivos, producción pecuaria, prácticas agrícolas, disponibilidad de recursos productivos, infraestructura, acceso a servicios, condiciones socioeconómicas de las personas productoras y afectaciones climáticas. Estos instrumentos son sometidos a procesos de revisión técnica y validación previa, con el fin de asegurar su pertinencia, claridad y consistencia;

c) Levantamiento de información en campo: La recolección de datos se realiza mediante visitas directas a las Unidades de Producción Agropecuaria, utilizando herramientas digitales que permiten el registro en tiempo real de la información, su georreferenciación y la incorporación de controles automáticos de coherencia. El levantamiento es ejecutado por personal previamente capacitado, bajo esquemas de supervisión técnica continua;

d) Supervisión, control y validación de la información: Durante y después del levantamiento de campo se aplican mecanismos de control de calidad orientados a detectar inconsistencias, omisiones o errores en los datos recopilados. Esta fase incluye revisiones técnicas, validaciones cruzadas y, de ser necesario, procesos de verificación en territorio, con el objetivo de garantizar la integridad y confiabilidad de la base de datos censal;

e) Procesamiento, análisis y sistematización de la información: Una vez validada, la información es procesada y sistematizada para la generación de bases de datos consolidadas, indicadores estadísticos y productos analíticos que permiten caracterizar la estructura productiva agropecuaria de la provincia y analizar su comportamiento territorial, productivo, climático y socioeconómico; y,

f) Difusión y uso de resultados: Los resultados del censo se consolidan como insumo técnico para la planificación, formulación, ejecución y evaluación de políticas públicas, programas y proyectos agropecuarios, así como para la toma de decisiones estratégicas institucionales y la gestión del desarrollo rural sostenible a nivel provincial.

Esta metodología permite asegurar la comparabilidad de la información en el tiempo, la actualización periódica de la base de datos agropecuaria y la consolidación de un sistema provincial de información agropecuaria sustentado en evidencia técnica.

**Artículo 5.-** De la Periodicidad Censal. – Se establece que la ejecución del Censo Agropecuario Provincial obligatoriamente se realizará cada diez (10) años. Este levantamiento será integral y exhaustivo para actualizar la base de datos estructural del sector.

**Artículo 6.-** Del Sistema de Seguimiento Intermedio a través de Sondeos Semestrales. - Para evitar vacíos de información entre rondas censales, se realizarán encuestas o sondeos cada dos (2) años. Estos permitirán evaluar cambios en el uso del suelo, incidencia climática, adopción tecnológica y el impacto de los programas institucionales.

**Artículo 7.-** De los Convenios y Alianzas Estratégicas: El Gobierno Provincial del Guayas, para optimizar recursos y asegurar la calidad técnica, podrá suscribir convenios de cooperación con universidades, fundaciones especializadas y organismos internacionales.

**Artículo 8.-** Coordinación con el Instituto Nacional de Estadística y Censos: Se buscará la asistencia técnica y/o validación del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) para asegurar que la metodología sea compatible con el Sistema Estadístico Nacional y los marcos de muestreo vigentes.

**Artículo 9.-** Calidad y Código de Buenas Prácticas: Todo proceso de recolección de datos deberá ceñirse al Código de Buenas Prácticas Estadísticas del Ecuador, garantizando:

1. Confidencialidad: Protección de datos personales de los productores;
2. Transparencia: Publicación de metodologías y metadatos; y,
3. Rigor Técnico: Uso de herramientas digitales para captura y georreferenciación de datos en campo.

**Artículo 10.-** Financiamiento y Sostenibilidad. - La Dirección de Desarrollo Productivo presentará el requerimiento técnico para la inclusión de partidas específicas en el Presupuesto Anual de la Institución, asegurando que los recursos para el levantamiento y procesamiento de datos no sean desviados a otros fines.

**Artículo 11.-** Digitalización e Interoperabilidad: La información resultante deberá ser integrada en una plataforma digital institucional de consulta pública y acceso gratuito, conforme a la Norma Técnica de los Sistemas de Información Local, para facilitar la planificación territorial y productiva y la publicidad de la información.

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.** – La obligatoriedad establecida en el artículo 5 de la presente ordenanza entrará en vigencia a partir del año 2036. En cuanto a las encuestas o sondeos establecidos en el artículo 6, se deberán realizar a partir del año 2028.

**SEGUNDA.** - Encárguese de la ejecución de la presente Ordenanza a la Dirección de Desarrollo Productivo y Turístico, o quien haga sus veces.

**TERCERA.** - Encárguese a la Secretaría General de la publicación de esta Ordenanza en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, así como de su notificación.

**CUARTA.** - Disponer a la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación - TICS, la publicación de esta Ordenanza en la página web institucional.

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la sala de sesiones del H. Consejo Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado del Guayas en la ciudad de Guayaquil, a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.



Abg. José Gálvez Valderrama  
**SECRETARIO DEL H.  
CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS**

**RESOLUCIÓN No. 001-2026 DE APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL POR ALINEACIÓN DE LOS OBJETIVOS Y METAS DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE MANÚ, A LOS OBJETIVOS Y METAS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029.**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 225, numerales 2 y 3 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que forman parte del sector público -Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado- y - Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado-.

**Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.

**Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República, manda que -La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación-.

**Que,** el artículo 233 de la Constitución de la República, prescribe: “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones” (...).

**Que,** la Constitución de la República, en su artículo 238, inciso primero, establece que constituyen gobiernos autónomos descentralizados: las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

**Que,** la Constitución de la República, en el artículo 241 establece que la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados.

**Que,** la Constitución de la República, precisa en el artículo 260 que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.

**Que,** el numeral 1 del artículo 267 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 65 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que los gobiernos parroquiales rurales ejercerán como competencias exclusivas la planificación del desarrollo parroquial y su correspondiente ordenamiento territorial, en coordinación con el gobierno cantonal y provincial.

**Que,** el artículo 272, numeral 3 de la Constitución de la República, en concordancia con el literal g) del artículo 195 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece como un criterio para la asignación de recursos, el cumplimiento de metas del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan de Desarrollo de cada gobierno autónomo descentralizado.

**Que**, el segundo inciso del artículo 275 de la Constitución de la República, determina que el Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente.

**Que**, constituye parte del objetivo del régimen de desarrollo, el promover un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo que integre y articule las actividades socioculturales, administrativas, económicas y de gestión, y que coadyuve a la unidad del Estado, según lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 276 de la Constitución de la República.

**Que**, el deber general del Estado es dirigir, planificar y regular el proceso de desarrollo, conforme lo dispone el numeral 2 del artículo 277 de la Constitución de la República del Ecuador.

**Que**, el artículo 280 de la Constitución de la República determina que el Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados.

**Que**, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 10 inciso segundo, establece la elaboración de una “Estrategia Territorial Nacional” y procedimientos de coordinación y armonización entre el gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados para permitir la articulación de los procesos de planificación territorial en el ámbito de sus competencias.

**Que**, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 12, establece que, la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.

**Que**, el inciso primero del artículo 15 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina que los gobiernos autónomos descentralizados formularán y ejecutarán las políticas locales para la gestión del territorio en el ámbito de sus competencias, las mismas que serán incorporadas en sus planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y en los instrumentos normativos que se dicten para el efecto.

**Que**, el artículo 28 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina la conformación de los Consejos de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 29, define las funciones de los Consejos de Planificación de los gobiernos autónomos descentralizados, dentro de las cuales está el de: “(...) 2. Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo;”

**Que**, el artículo 49 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que “Los Planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado”.

**Que**, el artículo 10 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas menciona: "Una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, los consejos sectoriales y los consejos locales de planificación deberán actualizar su planificación a través de las instancias correspondientes. Para el efecto la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitirá la norma y directrices metodológicas

correspondientes, definirá los plazos a los cuales deben sujetarse las entidades públicas y coordinará y acompañará a este proceso".

**Que**, el artículo 21 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas define: "Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial son los instrumentos de Planificación que permiten la gestión concertada y articulada del territorio de los gobiernos autónomos descentralizados".

**Que**, el segundo inciso del artículo 21 del citado Reglamento, establece que: "Todos los niveles de gobierno deberán considerar obligatoriamente las directrices y orientaciones definidas en los instrumentos de carácter nacional para el ordenamiento territorial. Las propuestas que incidan en el territorio de un gobierno autónomo descentralizado deberán acordarse entre los actores públicos y - privados involucrados y con el gobierno autónomo descentralizado respectivo, e incorporarse en los planes de desarrollo y ordenamiento, territorial de conformidad con lo previsto en este reglamento y demás normativa aplicable".

**Que**, el inciso tercero del artículo 21 *Ibidem*, determina que: "Todo acto administrativo o normativo, decisión o acción que un gobierno autónomo descentralizado adopte para la planificación del desarrollo y ordenamiento territorial, se realizará obligatoriamente en coherencia y concordancia con lo establecido en los respectivos planes de desarrollo y ordenamiento territorial. La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo expedirá la norma técnica correspondiente para su formulación, articulación y coordinación".

**Que**, conforme lo determinado el artículo 23 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, se podrán realizar ajustes a los programas establecidos en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial vigentes, siempre y cuando dichas modificaciones se justifiquen técnicamente ante el órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado respectivo, y se lo haga en el marco del Plan Plurianual de Inversión.

**Que**, el artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el literal e), determina que los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano.

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 67, literal b), establece entre las atribuciones de la Junta Parroquial, el "Aprobar el plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución".

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en sus artículos 300 y 304, expresa que, los consejos de planificación participativo de los gobiernos autónomos descentralizados participarán, en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente. Y, que los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propia.

**Que**, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en su artículo 66, determina que "Los Consejos Locales de Planificación. Son espacios encargados de la formulación de los planes de desarrollo, así como de las políticas locales y sectoriales que se elaboraran a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción definidos en las instancias de participación; están

articulados al Sistema Nacional de Planificación. Estos Consejos estarán integrados por, al menos un treinta por ciento (30%) de representantes de la ciudadanía...”.

**Que**, mediante Resolución Nro. CNP-012-2025-CNP de 21 de agosto de 2025, se aprobó el Plan Nacional de Desarrollo "Ecuador No Se Detiene 2025-2029". De conformidad con lo establecido en la Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa -NTSNDPP (Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0006-A), una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, las entidades públicas deben proceder con la actualización de sus respectivos planes institucionales.

**Que**, la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, en el mes de diciembre de 2025, emite las DIRECTRICES PARA LA ALINEACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS), en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, para garantizar la adecuada articulación entre la planificación y el ordenamiento territorial en los diferentes gobiernos autónomos descentralizados.

**Que**, la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) con el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2025-2029, la Estrategia Territorial Nacional (ETN) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) es clave para una gestión territorial eficiente. Este proceso asegura que los planes locales estén articulados con los lineamientos nacionales e internacionales, promoviendo un desarrollo sostenible y equitativo. Además, fortalece la institucionalidad territorial, facilitando la cooperación y articulación entre el gobierno central y los GAD, y fomenta una articulación coherente con las competencias asignadas a cada nivel.

**Que**, el Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Manú, con Oficio NRO. 047 P-GADPR-MANÚ-2026, convoca al Consejo de Planificación del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural de Manú, a reunión para la socialización y análisis de la alineación de objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Manú, vigente, a los objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo 2025-2029.

**Que**, el Consejo de Planificación Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Manú, reunido en la sala de sesiones, emite el RESOLUCIÓN FAVORABLE DEL CONSEJO DE PLANIFICACIÓN PARROQUIAL DE MANÚ ANTE EL PROCESO ALIENACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PARROQUIA MANÚ AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025–2029, según consta en el acta adjunta con las firmas sus integrantes y asistentes.

**Que**, la citada resolución favorable del Consejo de Planificación Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Manú determina la actualización del PD y OT por alineación de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial a los objetivos y metas del PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, y pone en consideración del órgano legislativo para su aprobación.

**Que**, en ejercicio de la facultad que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y la Ley; en uso de las atribuciones señaladas en el artículo 8 y 67 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

**RESUELVE:**

**EXPEDIR LA “RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL POR ALINEACIÓN DE LOS**

**OBJETIVOS Y METAS DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE MANÚ, A LOS OBJETIVOS Y METAS DEL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029.**

**PRIMERO:** Objeto.- La presente Resolución tiene como objeto la aprobación de la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial por alineación de los objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Manú, a los objetivos y metas del PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, y las directrices dadas por parte de la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete.

**SEGUNDO:** Alineación. - Los Objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del gobierno autónomo descentralizado Parroquial Rural de Manú vigente, se alinean a los objetivos y metas del PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, conforme a la propuesta que se adjunta al presente, y al informe favorable del Consejo de Planificación Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Manú.

**TERCERO:** Vigencia. - Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la presente aprobación, y deberá ser publicada en el Registro Oficial, y actualizada en la página web institucional: <https://manu.gob.ec/loja>.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Manú, a los 11 días del mes de febrero del año 2026.

Comuníquese, publíquese y ejecútense. –



Sr. Ibelio Armijos Ordoñez  
PRESIDENTE GADPR MANÚ



Srta. Mariela Salinas Mora  
VICEPRESIDENTE GADPR MANÚ



Sr. Toribio Torres Gualan  
PRIMER VOCAL GADPR MANÚ



Sra. Marlene Salinas Zaruma  
SEGUNDO VOCAL GADPR MANÚ



Srta. Fernanda Torres Ordoñez  
TERCER VOCAL GADPR MANÚ

**CERTIFICACIÓN.-** La Secretaria-Tesorera del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Manú, Ing. Rocío Chalén Suriaga, CERTIFICA que la presente RESOLUCION fue discutida y aprobada en dos instancias, sesiones ordinaria celebrada el 10 de febrero del 2026 y sesión extraordinaria celebrada el día 11 de febrero del 2026, en atención

a lo dispuesto en los artículos 8 y 67 literal a) y en el Art. 323 párrafo segundo del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD.



Ing. Rocío Chalen Suriga  
SECRETARIA-TESORERA DEL GADPR

**ALINEACIÓN DE LOS PLANES DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT) AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO "ECUADOR NO SE DETIENE" 2025-2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)**

**GOBIERNO ATÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE MANÚ**

**PROVINCIA:** Loja  
**CANTÓN:** Saraguro  
**MAXIMA AUTORIDAD:** Sr. Edison Ibelio Armijos Ordóñez  
**RESPONSABLES DE LA ALINEACIÓN:** Ing. Andrey Román

Sistema	Competencia	Política PDOT	Objetivo de gestión PDOT (objetivo estratégico)	Meta del PDOT	Indicador de la meta	Tendencia del indicador	Línea base	Anualización de metas				Programa	Proyecto	Años			Presupuesto referencial	Fuente de financiamiento	PND		ETN	ODS	
								Año 2024	2025	2026	2027			Objetivo	Meta	Directriz			Lineamientos				
Vallejal	Gestionar la mejora y mantenimiento de las vías comunales y urbanas, garantizando la estructura vial necesaria para el desarrollo económico y social sostenible de la parroquia	Gestionar la mejora y mantenimiento de las vías comunales y urbanas, garantizando la estructura vial necesaria para el desarrollo económico y social sostenible de la parroquia	Gestionar la mejora y mantenimiento de las vías comunales y urbanas, garantizando la estructura vial necesaria para el desarrollo económico y social sostenible de la parroquia.	Gestionar el mantenimiento vial de la parroquia, hasta el 2027	Porcentaje de mantenimiento vial de la parroquia	Creciente	0,5	2023	0,1	0,2	0,3	0,4	Mantenimiento Y Mejoramiento De La Red Vial Rural En Los Servicios De Operatividad De Maquinaria Institucional	Mantenimiento Y Mejoramiento De La Red Vial Rural En Los Servicios De Operatividad De Maquinaria Institucional	\$9.856,36	10.286,60	10.306,52	\$30.448,08	Gad Parroquial	7. Impulsar el desarrollo de infraestructuras sostenibles y resilientes, y mejorar la conectividad física y digital, que permitan mejorar las condiciones de crecimiento y desarrollo económico.	Incrementar el número de kilómetros en la Red Vial Rural de Buen Estado de 4.159,94 en el 2024 a 6.848,36 al 2029.	1.1.1. Fortalecer la conectividad física y digital y el sistema de transporte para reducir rezagos estructurales potenciando su función en el territorio e internacional para consolidar los nodos estratégicos del país.	ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles
									0,5	0,5	0,5	0,5								0,5	0,5	Incrementar el número de kilómetros en la Red Vial Rural de Buen Estado de 4.159,94 en el 2024 a 6.848,36 al 2029.	1.1.1. Fortalecer la conectividad física y digital y el sistema de transporte multimodal para reducir rezagos estructurales potenciando su función de articulación territorial e internacional para consolidar los nodos estratégicos del país.
Vallejal	Gestionar la mejora y mantenimiento de las vías comunales y urbanas, garantizando la estructura vial necesaria para el desarrollo económico y social sostenible de la parroquia	Gestionar la mejora y mantenimiento de las vías comunales y urbanas, garantizando la estructura vial necesaria para el desarrollo económico y social sostenible de la parroquia	Gestionar la mejora y mantenimiento de las vías comunales y urbanas, garantizando la estructura vial necesaria para el desarrollo económico y social sostenible de la parroquia.	Gestionar el mantenimiento vial de la parroquia, hasta el 2027	Porcentaje de mantenimiento vial de la parroquia	Creciente	0,5	2023	0,1	0,2	0,3	0,4	Mantenimiento Y Mejoramiento De La Red Vial Rural En Los Servicios De Operatividad De Maquinaria Institucional	Mantenimiento Y Mejoramiento De La Red Vial Rural En Los Servicios De Operatividad De Maquinaria Institucional	\$1.524,00	1.524,00	1.524,00	\$1.524,00	Gad Parroquial	7. Impulsar el desarrollo de infraestructuras sostenibles y resilientes, y mejorar la conectividad física y digital, que permitan mejorar las condiciones de crecimiento y desarrollo económico.	Incrementar el número de kilómetros en la Red Vial Rural de Buen Estado de 4.159,94 en el 2024 a 6.848,36 al 2029.	1.1.1. Fortalecer la conectividad física y digital y el sistema de transporte multimodal para reducir rezagos estructurales potenciando su función de articulación territorial e internacional para consolidar los nodos estratégicos del país.	ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles
									0,5	0,5	0,5	0,5								0,5	0,5	Incrementar el número de kilómetros en la Red Vial Rural de Buen Estado de 4.159,94 en el 2024 a 6.848,36 al 2029.	1.1.1. Fortalecer la conectividad física y digital y el sistema de transporte multimodal para reducir rezagos estructurales potenciando su función de articulación territorial e internacional para consolidar los nodos estratégicos del país.

asentamiento Hirnanos y Morildad

<p>Validad</p>	<p>Mantenimiento Y Mejoramiento De La Red Vial Adquisición De Repuestos Y Accesorios Y Lubricantes Para La Manjirata Del Gobierno Parroquial De Manu. Nic - Gadpm-2024-00006</p>	<p>\$2.616,40</p>	<p>7. Impulsar el desarrollo de infraestructuras sostenibles y resilientes, y mejorar la conectividad física y digital, que brinde condiciones de crecimiento y desarrollo económico.</p>	<p>Gad Parroquial</p>	<p>\$2.616,40</p>	<p>Incrementar el número de kilómetros en la Red Vial Estatal de 4.159,94 en el 2024 a 6.848,96 al 2023.</p>	<p>1. Hábitat y desarrollo social</p> <p>1.1.1. Fortalecer la conectividad física y digital y el sistema de transporte multimodal para reducir los rezagos estructurales potenciando su función de articulación territorial e internacional para consolidar los nodos estratégicos del país</p> <p>ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles</p>
<p>Validad</p>	<p>Mantenimiento Y Mejoramiento De La Red Vial Contratación De Póliza De Seguro Para La Máquina Retroexcavadora Komatsu Del Gad Manu. Cambio Sangre, Provincia De Loja Año 2024</p>	<p>\$1.159,05</p>	<p>7. Impulsar el desarrollo de infraestructuras sostenibles y resilientes, y mejorar la conectividad física y digital, que brinde condiciones de crecimiento y desarrollo económico.</p>	<p>Gad Parroquial</p>	<p>\$1.159,05</p>	<p>Incrementar el número de kilómetros en el Buen Estado de la Red Vial Estatal de 4.159,94 en el 2024 a 6.848,96 al 2023.</p>	<p>1. Hábitat y desarrollo social</p> <p>1.1.1. Fortalecer la conectividad física y digital y el sistema de transporte multimodal para reducir los rezagos estructurales potenciando su función de articulación territorial e internacional para consolidar los nodos estratégicos del país</p> <p>ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles</p>
<p>Validad</p>	<p>Mantenimiento Y Mejoramiento De La Red Vial Adquisición De Tuberia Para Países De Agua Lluvia En La Via De La Parroquia Manu. Presupuesto 2024 - Nic-Gadpm-2024-00022</p>	<p>\$1.501,96</p>	<p>7. Impulsar el desarrollo de infraestructuras sostenibles y resilientes, y mejorar la conectividad física y digital, que brinde condiciones de crecimiento y desarrollo económico.</p>	<p>Gad Parroquial</p>	<p>\$9.317,39</p>	<p>Incrementar el número de kilómetros en el Buen Estado de la Red Vial Estatal de 4.159,94 en el 2024 a 6.848,96 al 2023.</p>	<p>1. Hábitat y desarrollo social</p> <p>1.1.1. Fortalecer la conectividad física y digital y el sistema de transporte multimodal para reducir los rezagos estructurales potenciando su función de articulación territorial e internacional para consolidar los nodos estratégicos del país</p> <p>ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles</p>
<p>Validad</p>	<p>Mantenimiento Y Mejoramiento De La Red Vial Adquisición De Materiales Para La Reconstrucción Del Puente Sobre El Río Panasco, Sector El Progreso, De La Parroquia Manu, Cambio Sangre, Provincia De Loja, Fase I.</p>	<p>\$6.637,99</p>	<p>7. Impulsar el desarrollo de infraestructuras sostenibles y resilientes, y mejorar la conectividad física y digital, que brinde condiciones de crecimiento y desarrollo económico.</p>	<p>Gad Parroquial</p>	<p>\$6.637,99</p>	<p>Incrementar el número de kilómetros en el Buen Estado de la Red Vial Estatal de 4.159,94 en el 2024 a 6.848,96 al 2023.</p>	<p>1. Hábitat y desarrollo social</p> <p>1.1.1. Fortalecer la conectividad física y digital y el sistema de transporte multimodal para reducir los rezagos estructurales potenciando su función de articulación territorial e internacional para consolidar los nodos estratégicos del país</p> <p>ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles</p>



Validad	Contratación Del Servicio Externalizado De Alimentación Diaria Para El Personal Técnico Que Participa En Los Trabajos De Reparación Y Adquirido		\$1.005.000	\$1.005.000	Gad Parroquial	Incrementar el número de kilómetros en Buen Estado de la Red Vial de la Estación de 4.159,94 en el 2024 a 6.848,96 al 2025.	No existe Directriz de ETN Asociada	1.1.1. Fortalecer la conectividad física y digital y el sistema de transporte multimodal para reducir los rezagos estructurales potenciando su función de articulación territorial e impulsar el desarrollo económico.	articulación territorial e internacional para consolidar los nodos estratégicos del país	ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles
Validad	Contrato De Servicios Que Se Celebra Entre El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural De Maná Y El Ingeniero Mecánico Para La Prestación De Servicios De Contratación RA-GADPRM/2025-0001		\$2.100.000	\$1.050.000	Gad Parroquial	Incrementar el número de kilómetros en Buen Estado de la Red Vial de la Estación de 4.159,94 en el 2024 a 6.848,96 al 2025.	1. Hábitat y desarrollo social	1.1.1. Fortalecer la conectividad física y digital y el sistema de transporte multimodal para reducir los rezagos estructurales potenciando su función de articulación territorial e impulsar el desarrollo económico.	articulación territorial e internacional para consolidar los nodos estratégicos del país	ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles
Validad	Constitución De Acuerdo Mediante Convenio GADPL-GADPRMANU		\$12.000.000	\$6.000.000	Gad Parroquial	Incrementar el número de kilómetros en Buen Estado de la Red Vial de la Estación de 4.159,94 en el 2024 a 6.848,96 al 2025.	1. Hábitat y desarrollo social	1.1.1. Fortalecer la conectividad física y digital y el sistema de transporte multimodal para reducir los rezagos estructurales potenciando su función de articulación territorial e impulsar el desarrollo económico.	articulación territorial e internacional para consolidar los nodos estratégicos del país	ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles
Validad	Adquisición De Materiales De Construcción Para El Españolero Chas En El Sector San Francisco De La Parroquia Maná, En Convenio Con El GAD Municipal Inbicultural De Saraguro		\$7.000.000	\$7.000.000	Gad Parroquial	Incrementar el número de kilómetros en Buen Estado de la Red Vial de la Estación de 4.159,94 en el 2024 a 6.848,96 al 2025.	1. Hábitat y desarrollo social	1.1.1. Fortalecer la conectividad física y digital y el sistema de transporte multimodal para reducir los rezagos estructurales potenciando su función de articulación territorial e impulsar el desarrollo económico.	articulación territorial e internacional para consolidar los nodos estratégicos del país	ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles

Verdad	Legalizar los bienes y servicios mejorando la transparencia institucional	REALIZAR LA LEGALIZACIÓN DE BIENES Y MUEBLES PARA LLEVAR A UN MEJOR CONTROLATIVO DE BIENES INSTITUCIONALES	LEGALIZAR AL MENS Y BIENES PERTENECIENTES AL GAD PARROQUIAL HASTA 2027	Número de inmuebles Legalizados	Crecim e	20 2023	20 40	60 80	MANTENIMIENTO MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL PARROQUIA	Mantenimiento Y Mejoramiento De La Red Vial Para El Fortalecimiento De La Parroquia Mano Con La Maquinaria De La Institución.	\$760,00	\$405,00	\$1.500,00	\$1.475,00	\$38.295,73	\$38.295,73	Gad Parroquial	Gad Parroquial	7. Impulsar el desarrollo e infraestructuras sostenibles y recipientes; y conectividad digital que permita el crecimiento y desarrollo económico.	Incrementar el número de kilómetros en el Buen Estado de la Red Vial de la Parroquia en el 2024 a 4.119,94 en el 2029. 6.848,96 al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	1.11. Fortalecer la conectividad e infraestructuras multimodal para reducir los riesgos estructurales que afectan su función de articulación territorial e interacción para consolidar los roles estratégicos del país.	ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles
Infraestructura física, equipamientos y espacios públicos de la parroquia rural									Bienes Y Mantenimiento De Espacios Públicos Adquisición De Equipos De Computo De Escritorio Para El Gobierno Parroquial De Manú.	\$2.280,00			\$1.500,00	\$1.475,00	\$38.295,73	\$38.295,73	Gad Parroquial	Gad Parroquial	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades	Reducir la tasa de pobreza multidimensional de 36,85% en el 2024 a 22,83% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	1.6. Promover programas de protección social en los territorios con mayores niveles de pobreza y desigualdad de distribución	ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles
Infraestructura física, equipamientos y espacios públicos de la parroquia rural									Servicio De Mantenimiento Presencial Del Vehículo Institucional Del GAD Parroquial De Manú				\$1.500,00	\$1.475,00	\$38.295,73	\$38.295,73	Gad Parroquial	Gad Parroquial	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades	Reducir la tasa de pobreza multidimensional de 36,85% en el 2024 a 22,83% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	1.6. Promover programas de protección social en los territorios con mayores niveles de pobreza y desigualdad de distribución	ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles
Infraestructura física, equipamientos y espacios públicos de la parroquia rural									Adquisición De Repuestos Y Accesorios Para El Vehículo Institucional Del GAD Parroquial De Manú	\$405,00	\$405,00		\$1.500,00	\$1.475,00	\$38.295,73	\$38.295,73	Gad Parroquial	Gad Parroquial	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades	Reducir la tasa de pobreza multidimensional de 36,85% en el 2024 a 22,83% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	1.6. Promover programas de protección social en los territorios con mayores niveles de pobreza y desigualdad de distribución	ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles
Infraestructura física, equipamientos y espacios públicos de la parroquia rural									Adquisición De Neumáticos Para El Vehículo Institucional Del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural De Manú	\$760,00	\$760,00		\$1.500,00	\$1.475,00	\$38.295,73	\$38.295,73	Gad Parroquial	Gad Parroquial	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades	Reducir la tasa de pobreza multidimensional de 36,85% en el 2024 a 22,83% al 2029.	1. Hábitat y desarrollo social	1.6. Promover programas de protección social en los territorios con mayores niveles de pobreza y desigualdad de distribución	ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles



Infraestructura física, equipamientos y espacios públicos de la parroquia rural	<p>Mi mejoramiento De La Infraestructura A Través De La Remodelación De Las Calles Bolívar Y Pasaje</p>	<p>\$6.000,00</p>	<p>Gad Parroquial</p>	<p>1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.</p>	<p>Reducir la tasa de pobreza multifactorial de 36,85% en el 2024 a 32,59% al 2029.</p>	<p>1. Hábitat y desarrollo social</p>	<p>1.6. Promover programas de protección social en los territorios con mayores niveles de pobreza y prevalencia de desnutrición.</p>	<p>ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles</p>
Infraestructura física, equipamientos y espacios públicos de la parroquia rural	<p>Ampliación De La Segunda Planta Alta De La Edificación Del Gobierno Autónomo Descentralizado De Manu, Primer Etapa, Cantón Saraguro</p>	<p>\$11.475,92</p>	<p>Gad Parroquial</p>	<p>1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.</p>	<p>Reducir la tasa de pobreza multifactorial de 36,85% en el 2024 a 32,59% al 2029.</p>	<p>1. Hábitat y desarrollo social</p>	<p>1.6. Promover programas de protección social en los territorios con mayores niveles de pobreza y prevalencia de desnutrición.</p>	<p>ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles</p>
Infraestructura física, equipamientos y espacios públicos de la parroquia rural	<p>Planificación Y Diseño Paisajístico De Baños Públicos En El Parque Central De La Parroquia Manu, Cantón Saraguro, Provincia De Loja</p>	<p>\$5.000,00</p>	<p>Gad Parroquial</p>	<p>1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.</p>	<p>Reducir la tasa de pobreza multifactorial de 36,85% en el 2024 a 32,59% al 2029.</p>	<p>1. Hábitat y desarrollo social</p>	<p>1.6. Promover programas de protección social en los territorios con mayores niveles de pobreza y prevalencia de desnutrición.</p>	<p>ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles</p>
Infraestructura física, equipamientos y espacios públicos de la parroquia rural	<p>Bienes Y Mantenimiento De Espacios Públicos Contiguo Al Servicio De Aseo, Limpieza Y Actividades De Los Diferentes Lugares Públicos</p>	<p>\$5.700,52</p>	<p>Gad Parroquial</p>	<p>1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.</p>	<p>Reducir la tasa de pobreza multifactorial de 36,85% en el 2024 a 32,59% al 2029.</p>	<p>1. Hábitat y desarrollo social</p>	<p>1.6. Promover programas de protección social en los territorios con mayores niveles de pobreza y prevalencia de desnutrición.</p>	<p>ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles</p>
Infraestructura física, equipamientos y espacios públicos de la parroquia rural	<p>Reconstrucción De La Unidad Básica Sanitaria De La Escuela Mercedes González De Moscoso</p>	<p>\$9.341,86</p>	<p>Gad Parroquial</p>	<p>1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.</p>	<p>Reducir la tasa de pobreza multifactorial de 36,85% en el 2024 a 32,59% al 2029.</p>	<p>1. Hábitat y desarrollo social</p>	<p>1.6. Promover programas de protección social en los territorios con mayores niveles de pobreza y prevalencia de desnutrición.</p>	<p>ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles</p>

Infraestructura física, equipamientos y espacios públicos de la parroquia rural			Adquisición De Aros Deportivos Para El Barrio Loma De La Cruz	\$1.080.000	\$1.080.000	Gad. Parroquial	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Reducir la tasa de pobreza multidimensional de 16,85% en 2024 a 12,98% al 2029.	2. Economía ambiental y agroecológico, biocomercio, turismo responsable y bioeconomía.	CDS 11: Ciudades y comunidades sostenibles
Infraestructura física, equipamientos y espacios públicos de la parroquia rural			MANTENIMIENTO AREAS VERDES Y ESPACIOS PUBLICOS	7.980.520	\$6.600.000	Gad. Parroquial	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Reducir la tasa de pobreza multidimensional de 16,85% en 2024 a 12,98% al 2029.	2. Economía ambiental y agroecológico, biocomercio, turismo responsable y bioeconomía.	CDS 11: Ciudades y comunidades sostenibles
Fomento de las actividades productivas y agropecuarias (incluye los temas de investigación, innovación y transferencia de conocimiento y tecnologías)	Desarrollar e implementar planes de acción de producción de productos sostenibles, fortaleciendo las alianzas público-privadas para la producción y comercialización de productos	APOYAR A 286 FAMILIAS EN LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA HASTA EL 2026.	Fortalecimiento Del Desarrollo Económico Productivo Adquisición De Abonos (Gallinaza) Para La Reactivación Al Fomento Comunitarios De Loma De La Cruz, Bellefleta, Taguarcocha, Chorro Blanco, El Salado, Nanchi, El Porvenir Y Sabatell	\$5.587.500	2.950.000	Gad. Parroquial	5. Fortalecer la producción nacional y la inversión extranjera en los sectores clave de la economía con innovación tecnológica y prácticas sostenibles.	Incrementar el Índice de Productividad Agrícola de 145,82 en el 2024 a 157,15 al 2029.	CDS 8: Trabajo decente y crecimiento económico	
Fomento de las actividades productivas y agropecuarias (incluye los temas de investigación, innovación y transferencia de conocimiento y tecnologías)	Fomentar la creación de asociaciones de agricultores y ganaderos	Número de familias apoyadas en temas productivos	Fortalecimiento Del Desarrollo Económico Productivo Plantas Aguacata, Durazo, Beta, Clavija Para Bellefleta, El Salado Y Chorro Blanco, La Esperanza.	\$2.376.000	\$2.376.000	Gad. Parroquial	5. Fortalecer la producción nacional y la inversión extranjera en los sectores clave de la economía con innovación tecnológica y prácticas sostenibles.	Incrementar el Índice de Productividad Agrícola de 145,82 en el 2024 a 157,15 al 2029.	CDS 8: Trabajo decente y crecimiento económico	
Fomento de las actividades productivas y agropecuarias (incluye los temas de investigación, innovación y transferencia de conocimiento y tecnologías)	Desarrollo Productivo	Creciente	Fortalecimiento Del Desarrollo Económico Productivo Dotación De Pollitas Frieras, Barrio El Progreso	\$3.146.300	2.420.000	Gad. Parroquial	5. Fortalecer la producción nacional y la inversión extranjera en los sectores clave de la economía con innovación tecnológica y prácticas sostenibles.	Incrementar el Índice de Productividad Agrícola de 145,82 en el 2024 a 157,15 al 2029.	CDS 8: Trabajo decente y crecimiento económico	

Económico Productivo



<p>Fomento de las actividades productivas y apropiadas respecto a temas de investigación, innovación y transferencia de conocimiento y tecnologías</p>	<p>Desarrollar programas integrales de atención a adultos mayores y personas de bajos recursos en la parroquia, mejorando las condiciones de vivienda, acceso a servicios sociales y promoviendo o su integración en la comunidad.</p>	<p>Protección Integral de Derechos</p>	<p>Miagramiento Y Transferencia De La Producción, Mediante Presupuesto Participativo.</p>	<p>\$699,00</p>	<p>\$300,00</p>	<p>\$4.000,00</p>	<p>\$4.000,00</p>	<p>\$8.000,00</p>	<p>Gad Parroquial</p>	<p>5. Fortalecer la producción nacional y la inversión extranjera en los sectores clave de la economía con innovación tecnológica y prácticas sostenibles.</p>	<p>Incrementar el Índice de Productividad Agrícola de 143,92 en el 2024 a 157,15 en el 2025.</p>	<p>2. Economía y ambiente</p>	<p>2.1. Fomentar sistemas productivos sostenibles y diversificados, con enfoque agroecológico, bioeconómico, responsable y bioeconomía.</p>	<p>ODS 8: Trabajo decente y crecimiento económico</p>
<p>Protección Integral de Derechos</p>	<p>Fortalecer los programas de atención y apoyo a adultos mayores y personas de bajos recursos en la parroquia.</p>	<p>Protección Integral de Derechos</p>	<p>Ayudas Humanitarias Grupos Vulnerables (Ambito Social Y Cultural) Cootad. Act. 249-10% - Servicio De Amplificación Inicial. Avanzar Los Diferentes Eventos Sociales Y Culturales Dentro Del Proyecto De Ayudas Humanitarias A Los Adultos Mayores Y Personas Con Discapacidad</p>	<p>\$699,00</p>	<p>\$300,00</p>	<p>\$4.000,00</p>	<p>\$4.000,00</p>	<p>\$8.000,00</p>	<p>Gad Parroquial</p>	<p>1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.</p>	<p>Reducir la tasa de pobreza multidimensional en el 2024 a 32,55% al 2025.</p>	<p>1. Hábitat y desarrollo social</p>	<p>1.6. Promover programas de protección social no contributiva en los territorios con mayores niveles de pobreza y desigualdad.</p>	<p>ODS 1: Fin de la pobreza</p>
<p>Protección Integral de Derechos</p>	<p>Gestionar la atención de por lo menos 150 adultos hasta el 2027.</p>	<p>Protección Integral de Derechos</p>	<p>Ayudas Humanitarias Grupos Vulnerables (Ambito Social Y Cultural) Cootad. Act. 249-10% - Servicio Externizado De Alimentación Para El Desarrollo Del Proyecto Social De Ayudas Humanitarias A Los Adultos Mayores Y Personas Con Discapacidad.</p>	<p>\$812,00</p>	<p>\$800,00</p>	<p>\$4.000,00</p>	<p>\$4.000,00</p>	<p>\$892,00</p>	<p>Gad Parroquial</p>	<p>1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.</p>	<p>Reducir la tasa de pobreza multidimensional en el 2024 a 32,55% al 2025.</p>	<p>1. Hábitat y desarrollo social</p>	<p>1.6. Promover programas de protección social no contributiva en los territorios con mayores niveles de pobreza y desigualdad.</p>	<p>ODS 1: Fin de la pobreza</p>

Subtotal Económico

Protección Integral de Derechos	<p>1.6. Promover programas de protección social no contributiva en los territorios con mayores niveles de pobreza y prevalencia de desnutrición</p> <p>1.6. Promover programas de protección social no contributiva en los territorios con mayores niveles de pobreza y prevalencia de desnutrición</p> <p>1.6. Promover programas de protección social no contributiva en los territorios con mayores niveles de pobreza y prevalencia de desnutrición</p> <p>1.6. Promover programas de protección social no contributiva en los territorios con mayores niveles de pobreza y prevalencia de desnutrición</p>	<p>ODS 1: Fin de la pobreza</p> <p>ODS 1: Fin de la pobreza</p> <p>ODS 1: Fin de la pobreza</p> <p>ODS 1: Fin de la pobreza</p>
Protección Integral de Derechos	<p>1. Mejora el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.</p> <p>1. Mejora el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.</p> <p>1. Mejora el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.</p> <p>1. Mejora el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.</p>	<p>1. Hábitat y desarrollo social</p> <p>1. Hábitat y desarrollo social</p> <p>1. Hábitat y desarrollo social</p> <p>1. Hábitat y desarrollo social</p>
Protección Integral de Derechos	<p>1. Mejora el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.</p> <p>1. Mejora el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.</p> <p>1. Mejora el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.</p> <p>1. Mejora el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.</p>	<p>1. Hábitat y desarrollo social</p> <p>1. Hábitat y desarrollo social</p> <p>1. Hábitat y desarrollo social</p> <p>1. Hábitat y desarrollo social</p>
Protección Integral de Derechos	<p>1. Mejora el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.</p> <p>1. Mejora el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.</p> <p>1. Mejora el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.</p> <p>1. Mejora el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.</p>	<p>1. Hábitat y desarrollo social</p> <p>1. Hábitat y desarrollo social</p> <p>1. Hábitat y desarrollo social</p> <p>1. Hábitat y desarrollo social</p>

<p>Planificar el desarrollo territorial y el ordenamiento territorial</p>	<p>Promover la actualización continua del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) de la parroquia, asegurando su alineación con las políticas actuales y futuras de la comunidad regional, y adaptación a las necesidades y desafíos emergentes del territorio</p>	<p>ACTUALIZAR 1 PDYOT DE LA PARROQUIA DE MANU-HASTA EL 2024</p>	<p>Elaboración de la Actualización del PDYOT</p>	<p>Creciente</p>	<p>1 2023</p>	<p>1</p>	<p>Participación Territorial</p>	<p>Actualización Del PDOT De La Parroquia</p>	<p>\$14.800,00</p>	<p>\$14.800,00</p>	<p>\$14.800,00</p>	<p>\$14.800,00</p>	<p>\$14.800,00</p>	<p>\$14.800,00</p>	<p>8. Fortalecer la institucionalidad pública de la parroquia, eficiente, transparente y participativa</p>	<p>Mantener el índice de capacidad operativa promedio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados -ICO al menos en 18,75 puntos al 2026.</p>	<p>3. Gestión Territorial</p>	<p>3.4. Fortalecer el funcionamiento y la gestión de las mancomunidades, los consorcios y otros mecanismos de asociación de los GAD para el ejercicio de competencias y exclusivas, considerando los principios de subsidiariedad, complementariedad y alternativas de financiamiento.</p>	<p>ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles</p>
<p>Participación ciudadana</p>	<p>Desarrollar participación ciudadana activa en la toma de decisiones parroquiales</p>	<p>Realizar 2 capacitaciones para la población, incentivando la participación ciudadana, hasta el 2027</p>	<p>Número de eventos realizados</p>	<p>Creciente</p>	<p>0 2023</p>	<p>0 1 0 2</p>	<p>Participación ciudadana</p>	<p>Fortalecimiento Institucional, Elaboración De Proyectos, Contrato De Servicios Profesionales Celebrado Entre El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial De Manu, Trabajo De Planificación Y Fiscalización</p>	<p>\$7.260,00</p>	<p>\$7.260,00</p>	<p>\$7.260,00</p>	<p>\$7.260,00</p>	<p>\$7.260,00</p>	<p>\$7.260,00</p>	<p>8. Fortalecer la institucionalidad pública de la parroquia, eficiente, transparente y participativa</p>	<p>Mantener el índice de capacidad operativa promedio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados -ICO al menos en 18,75 puntos al 2026.</p>	<p>3. Gestión Territorial</p>	<p>3.4. Fortalecer el funcionamiento y la gestión de las mancomunidades, los consorcios y otros mecanismos de asociación de los GAD para el ejercicio de competencias y exclusivas, considerando los principios de subsidiariedad, complementariedad y alternativas de financiamiento.</p>	<p>ODS 17: Alianzas para lograr los objetivos</p>
<p>Participación ciudadana</p>	<p>Fomentar la participación ciudadana en la toma de decisiones parroquiales con énfasis en la colaboración con el pueblo y fuera del territorio</p>	<p>Realizar 2 capacitaciones para la población, incentivando la participación ciudadana, hasta el 2027</p>	<p>Número de eventos realizados</p>	<p>Creciente</p>	<p>0 2023</p>	<p>0 1 0 2</p>	<p>Participación ciudadana</p>	<p>Contrato De Servicios Profesionales Del Seguro De Protección De Datos</p>	<p>\$2.469,97</p>	<p>\$2.469,97</p>	<p>\$2.469,97</p>	<p>\$2.469,97</p>	<p>\$2.469,97</p>	<p>\$2.469,97</p>	<p>8. Fortalecer la institucionalidad pública de la parroquia, eficiente, transparente y participativa</p>	<p>Mantener el índice de capacidad operativa promedio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados -ICO al menos en 18,75 puntos al 2026.</p>	<p>3. Gestión Territorial</p>	<p>3.4. Fortalecer el funcionamiento y la gestión de las mancomunidades, los consorcios y otros mecanismos de asociación de los GAD para el ejercicio de competencias y exclusivas, considerando los principios de subsidiariedad, complementariedad y alternativas de financiamiento.</p>	<p>ODS 17: Alianzas para lograr los objetivos</p>

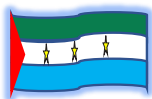
Político Institucional

CERTIFICACIÓN: La Secretaría-Tesorería del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Manú, Ing. Rocío Chalen Surriga, CERTIFICA que la presente RESOLUCION fue discutida y aprobada en dos instancias, sesiones ordinaria celebrada el 10 de febrero del 2026 y sesión extraordinaria celebrada el día 11 de febrero del 2026, en atención a lo dispuesto en los artículos 8 y 67 literal a) y en el Art. 323 párrafo segundo del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD.



Ing. Rocío Chalen Surriga  
SECRETARIA-TESORERA DEL GADPR MANÚ

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN ISIDRO



**Resolución de aprobación de la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial conforme la alineación al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).**

**EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN ISIDRO**

**RESOLUCION GADPSI-002-2026.**

## CONSIDERANDO

**Que**, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho a la seguridad jurídica, basado en la existencia de normas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución señala: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución señala: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

**Que**, el artículo 241 de la Constitución señala: “La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados”;

**Que**, el artículo 275 inciso segundo de la Constitución señala: “El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente”;

**Que**, el artículo 10 inciso final del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (en adelante COPYFP), señala: “... se desarrollará una Estrategia Territorial Nacional como instrumento complementario del Plan Nacional de Desarrollo, y procedimientos de coordinación y armonización entre el gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados para permitir la articulación de los procesos de planificación territorial en el ámbito de sus competencias”;

**Que**, el artículo 12 del COPYFP, señala: “Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.  
- La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa”;

**Que**, el artículo 16 del COPYFP, respecto a la articulación y complementariedad de las políticas públicas señala: “En los procesos de formulación y ejecución de las políticas públicas, se establecerán

mecanismos de coordinación que garanticen la coherencia y complementariedad entre las intervenciones de los distintos niveles de gobierno.

Para este efecto, los instrumentos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados propiciarán la incorporación de las intervenciones que requieran la participación del nivel desconcentrado de la función ejecutiva; asimismo las entidades desconcentradas de la función ejecutiva, incorporarán en sus instrumentos de planificación las intervenciones que se ejecuten de manera concertada con los gobiernos autónomos descentralizados”;

**Que**, el artículo 28 del COPYFP, en su artículo 28, regula la conformación de los Consejo de Planificación de los GAD’s, y para los gobiernos parroquiales rurales la integran:

1. El Presidente de la Junta Parroquial;
2. Un representante de los demás vocales de la Junta Parroquial;
3. Un técnico ad honorem o servidor designado por el Presidente de la Junta Parroquial; y,
4. Tres representantes delegados por las instancias de participación, de conformidad con lo establecido en la ley y sus actos normativos respectivos.

**Que**, el artículo 29, numeral 2) del COPYFP, respecto a las funciones del Consejo de Planificación señala: “Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo”;

**Que**, el artículo 41 del COPYFP respecto a los planes de desarrollo y ordenamiento territorial señala: “Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial son los instrumentos de planificación que contienen las directrices principales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo y que permiten la gestión concertada y articulada del territorio. [El subrayado me pertenece]”

Tienen por objeto ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo respecto de los asentamientos humanos, las actividades económico-productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial deseado, establecidos por el nivel de gobierno respectivo.

Serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las leyes, así como de aquellas que se les transfieran como resultado del proceso de descentralización.

Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial regionales, provinciales y parroquiales se articularán entre sí, debiendo observar, de manera obligatoria, lo dispuesto en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial cantonal y/o distrital respecto de la asignación y regulación del uso y ocupación del suelo”;

**Que**, el artículo 42 del COPFP determina los componentes mínimos del PDOT (diagnóstico, propuesta y modelo de gestión), dispone que para la propuesta se considerará la ETN, y manda que los PDOT consideren la propuesta de planes de niveles superiores e inferiores de gobierno, así como el Plan Nacional de Desarrollo vigente;

**Que**, el artículo 49 COPYFP respecto a la sujeción a los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial señala: “Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado”. [El subrayado me pertenece];

**Que**, el artículo 5 del Reglamento General al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (en adelante RG\_COPYFP), faculta a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo como ente rector de la planificación a emitir directrices y normas obligatorias para la formulación y articulación de instrumentos de planificación;

**Que**, el artículo 8 numeral 2) del RG\_COPYFP, respecto a las atribuciones del Consejo Nacional de Planificación señala: “Aprobar las directrices y normas sobre planificación que involucren a los diferentes niveles de gobierno;

**Que**, el art. 10 del RG\_COPYFP, respecto a la articulación de la planificación local y sectorial con el Plan Nacional de Desarrollo señala: “Una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, los consejos sectoriales y los consejos locales de planificación deberán actualizar su planificación a través de las instancias correspondientes. Para el efecto la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitirá la norma y directrices metodológicas correspondientes, definirá los plazos a los cuales deben sujetarse las entidades públicas y coordinará y acompañará a este proceso”;

**Que**, el art. 21 del RG\_COPYFP respecto a los planes de desarrollo y planes de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados señala: “Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial son los instrumentos de Planificación que permiten la gestión concertada y articulada del territorio de los gobiernos autónomos descentralizados.

Todos los niveles de gobierno deberán considerar obligatoriamente las directrices y orientaciones definidas en los instrumentos de carácter nacional para el ordenamiento territorial. Las propuestas que incidan en el territorio de un gobierno autónomo descentralizado, deberán acordarse entre los actores públicos y -privados involucrados y con el gobierno autónomo descentralizado respectivo, e incorporarse en los planes de desarrollo y ordenamiento, territorial de conformidad con lo previsto en este reglamento y demás normativa aplicable.

Todo acto administrativo o normativo, decisión o acción que un gobierno autónomo descentralizado adopte para la Planificación del desarrollo y ordenamiento territorial, se realizará obligatoriamente en coherencia y concordancia con lo establecido en los respectivos planes de desarrollo y ordenamiento territorial. [El subrayado me pertenece]

La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo expedirá la norma técnica correspondiente para su formulación, articulación y coordinación”;

**Que**, el art. 23 penúltimo y último inciso del RG\_COPYFP señala: “Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados considerarán la propuesta de los planes de los niveles superiores e inferiores de gobierno.

Se podrán realizar ajustes a los programas establecidos en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial vigentes, siempre y cuando dichas modificaciones se justifiquen técnicamente ante el órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado respectivo, y se lo haga en el marco del Plan Plurianual de Inversión”;

**Que**, con Resolución No. SOT-DS-2023-013, publicado en el Registro Oficial No. 404 del 26 de septiembre de 2023, el Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (Mgs. Pablo Ramiro Iglesias Paladines), con su última reforma de fecha 20 de enero de 2026, aprueba y expide el Código Sustantivo de la Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (en adelante Código Sustantivo);

**Que**, el art. 80.2 del Código Sustantivo, señala los parámetros para la verificación del registro de instrumentos de ordenamiento territorial y de uso y gestión del suelo, en los términos siguientes:

**“a) Constancia de carga en la plataforma de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo establecida para el efecto:**

1) Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, de los niveles de gobierno provincial, cantonal, distrital metropolitano y parroquial.

2) Acta de resolución favorable del consejo de planificación de los niveles de gobierno provincial, cantonal, distrital metropolitano y parroquial.

3) Plan de Uso y Gestión de Suelo para los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos.

4) Ordenanza que sanciona y pone en vigencia el PDOT y PUGS, para los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos debidamente publicados en el registro oficial.

5) Ordenanza, **resolución o acto normativo que sanciona y pone en vigencia el PDOT, para los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y parroquiales debidamente publicado en el registro oficial.**

b) Concordancia con el motivo de formulación, actualización o alineación.- Para efecto de la verificación se observará los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del literal a) del presente artículo.

c) Además de la Constancia y la Concordancia como parámetros establecidos para el proceso de verificación de los Instrumentos de Ordenamiento Territorial, Planeamiento Urbanístico, Uso y Gestión del Suelo, la SOT podrá implementar otros parámetros que considere necesarios, los cuales serán incorporados en los instrumentos que se desarrollen para tal efecto”. (Las negrillas y el subrayado me pertenecen);

**Que**, el art. 104 del Código Sustantivo, en cuanto a la responsabilidad del registro, señala: “Será de exclusiva responsabilidad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados registrar la formulación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, la información geográfica, y/o sus actualizaciones o modificaciones, las Ordenanzas, resolución o acto normativo de aprobación debidamente publicado en el Registro Oficial, dependiendo de su nivel administrativo, en la plataforma de la SOT establecida para el efecto, conforme a las formas y plazos previamente establecidos en la Ley y sus Reglamentos.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados responderán por la veracidad y autenticidad de la información y se considerará como información oficial”. (El subrayado me pertenece);

**Que**, el art. 105 del Código Sustantivo, señala: “El término para que los Gobiernos Autónomos Descentralizados puedan registrar la información mencionada en el presente Título en la plataforma de la SOT establecida para el efecto, no será mayor de sesenta (60) días, contados desde la publicación en el Registro Oficial del acto normativo de aprobación de los instrumentos de ordenamiento territorial”;

**Que**, el art. 3 letra e) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD), respecto a los principios señala: “El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: e)

Complementariedad.- Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano”;

**Que**, el art. 67 letra b) del COOTAD respecto a las atribuciones de la junta parroquial señala: “b) Aprobar el plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución”;

**Que**, el art. 300 del COOTAD señala: “Los consejos de planificación participativa de los gobiernos autónomos descentralizados participarán en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativa correspondiente.

Los consejos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes. Su conformación y atribuciones serán definidas por la ley”;

**Que**, el art. 304 letra b) del COOTAD respecto al sistema de participación ciudadana: “b) Participar en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y demás instrumentos de planeamiento del suelo y su gestión y, en general, en la definición de propuestas de inversión pública”;

**Que**, el art. 323, inciso segundo, letra a) del COOTAD señala: “En las juntas parroquiales rurales se requerirá de dos sesiones en días distintos para el debate y aprobación de acuerdos y resoluciones en los siguientes casos: a) Aprobación del plan de desarrollo parroquial y de ordenamiento territorial”;

**Que**, el art. 324, inciso primero del COOTAD señala: “El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado publicará todas las normas aprobadas en su gaceta oficial, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial”;

**Que**, el art. 66 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, señala: “Los consejos locales de planificación. - Son espacios encargados de la formulación de los planes de desarrollo, así como de las políticas locales y sectoriales que se elaborarán a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción, definidos en las instancias de participación; estarán articulados al Sistema Nacional de Planificación. Estos consejos estarán integrados por, al menos un treinta por ciento (30%) de representantes de la ciudadanía. Serán designados por las instancias locales de participación del nivel de gobierno correspondiente. Su conformación y funciones se definirán en la ley que regula la planificación nacional”;

**Que**, mediante Resolución N°007-GADPR-SI-2024 de fecha 07 de octubre del 2024 el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Isidro. RESOLVIÓ en aquel entonces 7 de octubre del 2024, aprobar el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT). Instrumento que fue debidamente publicado en el Registro Oficial, con fecha 7 de octubre 2024;

**Que**, mediante el ACUERDO No. SGAPPG-2025-005 de fecha 19 de diciembre de 2025, la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete expidió las “Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”. Adicional, dispone a la Subsecretaría General de

Planificación la difusión y aplicación de las “Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”;

**Que**, mediante fe de erratas de fecha 16 de enero de 2026, suscrita por la Mgs. Cynthia Natalie Gellibert Mora, Secretaria General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, señala: “Por un lapsus calami, en la identificación del Acuerdo se hizo constar: “ACUERDO No. SGAPPG-2025-005”, siendo lo correcto: “ACUERDO No. SGAPPG-2025-007”.”;

**Que**, en sesión de fecha 30 de enero, el Consejo de Planificación Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San Isidro, emitió acta favorable en cuanto a la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Institución, respecto al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”. Se adjunta al presente el acta y el registro de asistencia correspondiente;

**Que**, con fecha 27 de enero la Sra, Jennifer Gianella Romero Dávila presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Isidro, emitió la convocatoria para la sesión ordinaria a fin de tratar: “Aprobación de la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Isidro al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”. Sesión en la que la junta parroquial resolvió acoger el acta favorable del Consejo de Planificación, y aprobar la alineación. (primer sesion);

**Que**, con fecha 12 de febrero del 2026 la Sra, Jennifer Gianella Romero Dávila, presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Isidro, emitió la convocatoria para la sesión Ordinaria. a fin de tratar: “Aprobación de la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Isidro al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”. Sesión en la que la junta parroquial resolvió acoger el acta favorable del Consejo de Planificación y aprobar la alineación; autorizando a la máxima autoridad aterrizar la decisión de la junta parroquial a una resolución administrativa (segunda instancia)

**Que**, en ejercicio de las atribuciones señaladas en el artículo 70.a) y 8 del COOTAD, una vez autorizado por la junta parroquial Rural de San Isidro Cantón Las Lajas, **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- ACOGER** el acta con resolución favorable del Consejo de Planificación Parroquial, de fecha 27 de enero dando cumplimiento al artículo 29.2) del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en cuanto a *-velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo-*, en el marco de la Ley y normativa interna.

**ARTÍCULO 2.- APROBAR** la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Isidro, al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en sujeción al ACUERDO No. SGAPPG-2025-007 de fecha 19 de diciembre de 2025, suscrito por la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, y demás documentos conexos.

**ARTÍCULO 3.- ACTUALIZAR** el PDOT Institucional, ajustado a la alineación al PND 2025–2029, ETN y ODS, manteniendo su estructura estratégica y ajustando matrices, metas, indicadores y cartera conforme anexos técnicos.

**ARTÍCULO. 4.- DISPONER** a Secretaría Institucional, la publicación en el Registro Oficial de la presente resolución y su constancia documental, en cumplimiento con el art. 324 del COOTAD.

**ARTÍCULO. 5.- DISPONER** que, una vez publicada la presente resolución en el Registro Oficial, proceda con el registro documental en la plataforma IPSOT, correspondiente a la Secretaría de Ordenamiento Territorial, de conformidad con los arts. 110 y 80. 2 del Código Sustantivo.

**ARTÍCULO 6.- ANEXAR** a la presente Resolución, como base de lo actuado, la documentación que se cita en la parte considerativa del presente acto, en originales. Expediente que reposará bajo custodia de Secretaría.

**ARTÍCULO 7.- NOTIFICAR** con la presente resolución a los miembros del Consejo de Planificación y Junta Parroquial.

**ARTÍCULO 8.-** La presente Resolución es obligatoria y de aplicación inmediata para las autoridades, servidores y trabajadores del Gobierno Parroquial, quienes deberán dar estricto cumplimiento a sus disposiciones, en el ámbito de sus facultades.

**ARTÍCULO 9.-** Esta Resolución se aplicará con integridad, prevaleciendo sobre cualquier disposición interna, práctica administrativa o actuación institucional que la contradiga, en lo relativo al PDOT y su alineación debidamente aprobada.

**ARTÍCULO 10.-** La presente Resolución entrará en vigencia desde su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**Cúmplase y notifíquese. -**



**Ing. Jennifer Gianella Romero Davila**  
**PRESIDENTE/A DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL**  
**RURAL SAN ISIDRO**





Mgs. Jaqueline Vargas Camacho  
**DIRECTORA (E)**

Quito:  
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto  
Atención ciudadana  
Telf.: 3941-800  
Ext.: 3134

[www.registroficial.gob.ec](http://www.registroficial.gob.ec)

NGA/FMA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

*"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"*

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.